

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### *Resolución del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la construcción de una central de producción de energía eléctrica, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto para la construcción de una central de generación de energía eléctrica de 800 MW con tecnología de ciclo combinado, utilizando gas natural, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), así como su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Expediente número: 1/2000 del Área de Industria y Energía en Cádiz.

Peticionario: «Unión Fenosa Generación, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, 28020 Madrid.

Descripción de las instalaciones: La central será de tecnología de ciclo combinado. Utilizará como combustible gas natural.

La refrigeración de la central se realizará en ciclo cerrado con torre húmeda. Se tomará agua del embalse de Bornos.

La central tendrá instalados los siguientes sistemas:

Subestación eléctrica de potencia, transformadores principales y auxiliares.

Generador diésel de emergencia y apoyo.

Plantas de tratamiento de agua de alimentación y efluentes.

Caldera auxiliar.

Tanques de almacenamiento de: Agua de alimentación (cruda, desmineralizada, contraincendios ...) y aceites (lubricación, para bomba de elevación ...).

Tanques de almacenamiento de combustible auxiliar.

Sistema de dosificación química.

Estación de regulación, medida y control de gas natural.

Edificio de bombeo: Sistema de refrigeración/sistema contraincendios y sistema de combustible auxiliar.

Edificio de control.

Edificio de administración.

Almacenes y talleres.

Como instalaciones complementarias a la central propiamente dichas e igualmente necesarias para su explotación:

Conducciones de toma de agua y vertidos de efluentes.

Accesos necesarios a la central.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados en el proyecto, indicándose que el mismo junto con su correspon-

diente Estudio de Impacto Ambiental, podrán ser examinados en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, Área de Industria y Energía, sita en la calle Acacias, 2, 11701 Cádiz y, en su caso, presentarse por triplicado, en dicho centro las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Cádiz, 21 de febrero de 2000.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Maestro Poyato.—11.231.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### *Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, de 4 de febrero de 2000, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la distribución y el suministro de gas natural en la zona de Sant Celoni-Breda.*

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, Av. Portal de l'Angel, números 20-22, solicitó en fecha 24 de marzo de 1999 la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la distribución y el suministro de gas natural en la zona de Sant Celoni-Breda, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la conducción, la distribución y el suministro de gas natural en la zona de Sant Celoni-Breda.

Términos municipales afectados: Sant Celoni (provincia de Barcelona), Riells i Viabrea y Breda (provincia de Girona).

Características principales de la instalación:

Red de distribución en APA:

Longitud: 2.878 m y 39 m, respectivamente.

Diámetro: 4" y 3", respectivamente.

Grosor: 3,20 mm y 3,20 mm, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La red de distribución en APA tiene el inicio en la red existente en el término municipal de Sant Celoni (gasoducto de La Batllòria), ubicada en el SE de Sant Celoni, y finaliza en las estaciones de regulación y medida que estarán ubicadas en el término municipal de Breda.

Estaciones de regulación y medida (armarios reguladores) ubicados en el término municipal de Breda.

Estación de regulación y medida APA/MPB.

Caudal: 2.500 m<sup>3</sup>(n)/h.

Presión máxima efectiva de entrada de 16 bar.

Presión regulable efectiva de salida entre 4 y 0,4 bar.

Estación de regulación y medida APA/MPA.

Caudal: 2.500 m<sup>3</sup>(n)/h.

Presión máxima efectiva de entrada de 16 bar.

Presión regulable efectiva de salida de entre 0,4 y 0,05 bar.

Redes de distribución en el término municipal de Breda.

Red de distribución MPB.

La red de distribución en MPB se inicia en el armario regulador APA/MPB mediante una conducción de acero API 5 L GrB de diámetro de 6" hasta la válvula de salida de la ERM APA/MPB y a partir de este punto continuará en diámetro de 160 mm de polietileno SDR-11 y s/norma UNE 53.333.

Red de distribución MPA.

Tiene el inicio en el armario regulador APA/MPA mediante una conducción de acero API 5 L GrB de diámetro de 8" hasta la válvula de salida de la ERM en APA/MPA y a partir de este punto continuará en tubería de polietileno de 315 mm de diámetro SDR-17.6.

Longitudes de las redes de distribución en el término municipal de Breda. Red en MPB.

Longitud: 12 m y 1.939 m, respectivamente.

Diámetro: 6", y de 160 mm a 63 mm, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L GrB y polietileno SDR-11.

Red en MPA.

Longitud: 12 m y 10.779 m, respectivamente.

Diámetro: 8" y de 63 mm a 315 mm, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L GrB y polietileno SDR-17.6.

Sistema de protección catódica.

Las canalizaciones de acero de estas instalaciones se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la estación de protección catódica existente, que protege la conducción de la que parte la nueva instalación.

Sistema de comunicaciones.

De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural, la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de teleinformaciones, instalado en la misma zanja de la conducción de gas natural.

Presupuesto total: 192.323.089 pesetas (115.885,04 euros).

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 2.990, de 7 de octubre de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 1999, y en los diarios «Avui», de 7 de octubre de 1999; «La Vanguardia», de 7 de octubre de 1999; «El Punt», de 7 de octubre de 1999, y «Diari de Girona», de 7 de octubre de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados de Sant Celoni, Riells i Viabrea y Breda en el conjunto de organismos afectados.

En cuanto a los Ayuntamientos, la empresa solicitante de esta autorización administrativa ha incorporado en el proyecto original la mayoría de las

alegaciones técnicas formuladas y, en concreto, se ha acordado la modificación del trazado de distribución APA con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Sant Celoni. Para ajustar el trazado de la conducción a las previsiones urbanísticas reflejadas en el texto refundido de la revisión del Plan general municipal de ordenación de Sant Celoni, se modifica el trazado de la tubería entre los vértices V-6 y V-9, de acuerdo con los planos 41.353-PP-002 y 41.353-PE-001, versión 1, que anulan y sustituyen los planos del mismo número, versión 0.

Esta variante del trazado no comporta modificaciones de las afectaciones a particulares, ya que tan sólo afecta al suelo público y ha sido acordada con el Ayuntamiento.

En cuanto a los demás organismos a los que se ha solicitado informe informaron favorablemente el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Servicio de las Cuenclas del Norte de la Junta de Aguas, el Servicio Territorial de Girona de la Dirección General de Carreteras, la Diputación de Girona y Renfe formularon una serie de recomendaciones de tipo técnico y medioambiental que la empresa solicitante de esta autorización tendrá en cuenta durante la realización de las obras.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones ni de particulares ni de ningún organismo afectado.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural en la zona de Sant Celoni-Breda y que afecta a los términos municipales de Sant Celoni (provincia de Barcelona) y Riells i Viabrea y Breda (provincia de Girona).

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 2.990, de 7 de octubre de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 1999, y en los diarios «Avui», de 7 de octubre de 1999; «La Vanguardia», de 7 de octubre de 1999; «El Punt», de 7 de octubre de 1999, y «Diari de Girona», de 7 de octubre de 1999.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» una fianza por valor de 3.846.462 pesetas (23.118 euros), el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el ar-

tículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

Segunda.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 4044156/98, firmado por don Josep Mata Remolins, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña de Barcelona en fecha 15 de marzo de 1999, con el número 063833 y los planos 41.353-PP-002 y 41.353-PE-001, edición 1, y visados con fecha 1 de septiembre de 1999 con el número 074498, que anulan y sustituyen a los del mismo número, edición 0.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondiente; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1.606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1.782, de 11 de agosto de 1993), que lo desarrolla, y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

Tercera.—El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

Cuarta.—El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contado desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

Quinta.—La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

Sexta.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo ello de acuerdo con lo que dispone la Resolución

de la Dirección General de la Energía de 20 de agosto de 1992 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1.656, de 14 de octubre de 1992).

Séptima.—Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Octava.—El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción, y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que, en todo momento, cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Novena.—De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar, por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

Décima.—Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artícu-

lo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación.

Barcelona, 4 de febrero de 2000.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—11.338.

**Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa del proyecto de distribución de gas natural en el término municipal de Artés.**

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de reconocimiento de utilidad pública del proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Referencia: 2015353/99.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, de Barcelona.

Objeto: Obtención de la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del proyecto de distribución de gas natural en el término municipal de Artés.

La declaración de utilidad pública que se solicita lleva implícita, en todo caso, de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Términos municipales afectados: Sallent y Artés. Características principales de las instalaciones:

Redes de distribución en APA:

Longitud: 3.737,05 y 7,9 metros, respectivamente. Diámetro: 6" y 4", respectivamente.

Grosor: 3,60 y 3,20 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La red de distribución en APA se inicia en la red existente del eje Manresa-Berga (tramo I, Manresa-Navás), a 1 metro del punto kilométrico 1.232, en el término municipal de Sallent, y finaliza en la estación de regulación y medida (armario regulador) de APA/MPB, que quedará ubicado en el término municipal de Artés.

Red de distribución MPB:

Longitud: 6, 483 y 6 metros, respectivamente. Diámetro: 3", 160 milímetros y 3", respectivamente.

Grosor: 3,20, 14,60 y 3,60 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B para los diámetros de 3" y polietileno SDR-11 s/norma UNE 53.333 para la conducción de 160 milímetros. Presión máxima de servicio efectiva: 4 bar.

La red de distribución en MPB se inicia en la conducción de salida del armario regulador APA/MPB y finaliza en el armario regulador de MPB/MPA, ubicado en la zona industrial del término municipal de Artés.

Red de distribución MPA:

Longitud: 6, 291, 572, 601, 705, 1.327 y 8.990 metros, respectivamente.

Diámetros: 6", 250, 200, 160, 110, 90 y 63 milímetros, respectivamente.

Grosor: 3, 60 milímetros para la conducción de 6" y el resto de diámetros de acuerdo con la norma UNE 53.333.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B para la tubería de 6" y polietileno SDR-17,6, respectivamente.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bar.

Estaciones de regulación y medida (armario regulador) a fin de efectuar el suministro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del término municipal de Artés se instalarán los correspondientes armarios de regulación y medida.

Armario de regulación y medida APA/MPB:

Caudal nominal: 1.000 m<sup>3</sup>(n)/h.

Presión máxima efectiva de entrada: 16 bar.

Presión máxima efectiva de salida: 4 bar.

Armario de regulación y medida MPB/MPA.

Caudal nominal: 1.000 m<sup>3</sup>(n)/h.

Presión máxima efectiva de 4 bar.

Presión máxima efectiva de salida: 0,4 bar.

Sistema de protección catódica: Las canalizaciones de acero de este proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la estación de protección catódica EPC-041 existente que, a la vez, protege las conducciones de la que parte.

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural y, dentro de la misma zanja, la instalación del soporte físico vacío que contendrá el sistema de telecontrol.

Presupuesto: 218.283.371 pesetas (1.311.909,48 euros).

Afectaciones derivadas del proyecto: Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de anchura, por cuyo eje irá enterrada la canalización, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera.

Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de la canalización antes citada, y dentro de los de ocupación temporal.

a) Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Se hace público para conocimiento general, especialmente de los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados por este proyecto, cuya rela-

ción se incluye en el anexo de este anuncio, y también para las personas que siendo titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados hayan sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afectaciones derivadas del proyecto en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona, avenida Diagonal, 514, segundo, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

**Anexo**

*Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y abreviaturas utilizadas*

Datos catastrales: PO = polígono; PA = parcela; N = naturaleza; TD = titular y domicilio.

Afectación: SP = servidumbre perpetua de paso, en metros cuadrados; SO = servidumbre de ocupación temporal, en metros cuadrados; A = autopista; Am = almendros; Ba = bosque alto; Bb = bosque bajo; Bc = barranco; Cem = cemento; Cm = camino; Ctra = carretera; ER = yermo; EP = yermo de pasto; Fr = frutales; Ho = huerta; Ind = industria; Ol = olivos; Pe = cantera; Pl = plantación; Psta = pista; R = río; Rf = repoblación forestal; RI = riachuelo; Rie = riera; Se = acequia; Tr = terreno de regadío; Ts = terreno de secano; Urb = urbano; Vny = vifta; Vt = vía de tren; Vv = vivero.

**Término municipal de Sallent**

Conducción principal:

FN-B-SX-01. PO = 7; PA = 124; TD = Zona Protegida La Corbatera, Ayuntamiento de Sallent, c. Torres Amat, número 26, 08650 Sallent; SO = 1.755,3; SP = 763,2; N = Bb.

FN-B-SX-02. PO = 3; TD = Junta de Aguas de Cataluña (Servicio de Cuencas del Centro); c. Aragón número. 383, 08007 Barcelona; SO = 179,4; SP = 78,0; N = R.

FN-B-SX-03. PO = 2; PA = 35; TD = Rosario Quintana Comaposada; c. Ángel Guimerá, número 5, 08650 Sallent; SO = 49,8; SP = 53,1; N = Ts.

FN-B-SX-04. PO = 2; PA = 34; TD = Rosario Quintana Comaposada; c. Ángel Guimerá, número 5, 08650 Sallent; SO = 709,3; SP = 308,4; N = Ts.

FN-B-SX-05. PO = 2; TD = Ayuntamiento de Sallent; c. Torres Amat, número 26, 08650 Sallent; SO = 25,5; SP = 11,1; N = Cm.

FN-B-SX-06. PO = 2; PA = 37; TD = Rosario Quintana Comaposada; c. Ángel Guimerá, número 5, 08650 Sallent; SO = 331,2; SP = 114,0; N = Ts.

FN-B-SX-07. PO = 2; PA = 36; TD = Lluís Guibert Pifiana, c. Sant Ramon, número 49; SO = 1.110,2; SP = 482,7; N = Ts.

FN-B-SX-08. PO = 2; TD = Ayuntamiento de Sallent, c. Torres Amat, número 26, 08650 Sallent; SO = 64,86; SP = 28,2; N = Cm.

FN-B-SX-09. PO = 2; PA = 31; TD = Empresa Claret Serra, c. Córsega, número 163, 08029 Barcelona; SO = 126,9; SP = 70,5; N = Ts.

FN-B-SX-10. PO = 2; PA = 41; TD = María Quintana Comaposada, c. Catalunya, número 17, 08271 Artés; SO = 830,9; SP = 426,9; N = Ts.

FN-B-SX-11. PO = 2; TD = Ayuntamiento de Sallent, c. Torres Amat, número 26, 08650 Sallent; SO = 51,75; SP = 22,5; N = Cm.

FN-B-SX-12. PO = 2; PA = 42; TD = Fundació Privada Antònia Soler, c. Jacint Verdaguer, número 2, 08650 Sallent; SO = 5,8; N = Ts.

FN-B-SX-13. PO = 2; PA = 43; TD = Enriqueta Torrent Masana, c. Sant Josep, número 9, 08240 Manresa; SO = 422,73; SP = 201,3; N = Ts.

FN-B-SX-14. PO = 2; PA = 59; TD = SAT número 1.147 CAT, c. Gavarresa, número 20, 08650 Sallent; SO = 209,9; SP = 147,6; N = Ts.

FN-B-SX-15. PO = 2; TD = Junta de Aguas de Cataluña (Servicio de Cuencas del Centro), c. Aragón, número 383, 08007 Barcelona; SO = 75,5; SP = 32,8; N = Se.